Rúbrica del Alcalde,

afección. El Ayuntamiento Pleno, luego de comprobado el importe del alquiler y tiempo de vigencia del contrato, con los documentos que obran en el expediente, y atendidos los preceptos del artículo 115 apartado 3) y artículo 117 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considerando atendible la proposición, acuerda aceptar la cuantía de la indemnización cifrada en diez mil setecientas cincuenta y tres pesetas veinte céntimos, para el desalojo de la expresada finca número 6 de la plaza del Caudillo, dentro del plazo señalado; y que en tal sentido se comunique al interesado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.

En la villa de Mollet a primero de abril de mil novecientos sesenta y dos. Siendo las once horas se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Moreus Martín, concurriendo los Tenientes de Alcalde D. Fermín Zarrieta Gallego, D. José Mustgé Casamiquela y D. Pedro Simón Gil y los Concejales D. Jorge Pujadas Fusté, D. Juan Mora Solor, D. Pedro Baixc Baixc, D. Francisco Mas Puma y D. Salvador Pedragosa Juncá, con ausencia justificada de D. Ramón Caneta Pou, asistidos del Interventor de Fondos y del Secretario de la Corpora-

ción.

Abierta la sesión y leido el borrador del acta de la anterior fué aprobado.

Al primer extremo del orden del día, diose lectura a carta del Alcalde de Granollers, cabeza del partido, exponiendo el propósito de construir un nuevo matadero que, desde el punto de vista técnico, se halle en consonancia con las necesidades y exigencias de nuestro tiempo, planteando el doble sentido de ir a la construcción con carácter estrictamente municipal, o, en su lugar, ir a la construcción de un matadero intermunicipal, mediante mancomunar las economías y esfuerzos de los Ayuntamientos interesados en tal obra común, y convocando a una reunión de Alcaldes interesados que tuvo lugar el día 8 del pasado mes de marzo. Explica la Presidencia lo tratado en la reunión y los aspectos expuestos, y luego de un amplio cambio de impresiones entre los reunidos relativo a las ventajas e inconvenientes para los comerciantes interesados en el servicio, el Ayuntamiento Pleno acuerda, en principio, considerar aceptable el proyecto, sin compromiso alguno, de momento, y que se estudie el mismo para poder, en su día, determinar con mas conocimiento.

Igualmente expone la Presidencia otro asunto tratado en la propia reunión, que es el referente al tratamiento y destrucción, con aprovechamiento comercial, de las basuras y escombros recogidos en las poblaciones interesadas, en un plan comarcal, explicando que el aspecto principal del problema es la recogida domiciliaria en cada localidad. Luego de un cambio de impresiones, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Al segundo extremo del orden del día, diose lectura al expediente instruido para el desalojo por el arrendatario D. Jaime Torrents Baró, de la finca número 3 de la calle de San Vicente, expropiada por el Ayuntamiento al propietario D. Cayetano Vinzia Canet, para la efectividad del proyecto de Urbanización y Saneamiento de la plaza del Caudillo y calles de San Vicente y otras, comprendidas las actuaciones desde la iniciación para fijar la indemnización procedente para la extinción del derecho del arrendatario relativo a la ocupación de la finca, y las de intento de avenencia con el ocupante, la cual por no haber sido lograda, se halla en el procedi-

ALCALDIA MOLLET VALLÉS

miento señalado por el artículo 29 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, dándose lectura igualmente al escrito - hoja de aprecio del arrendatario ocupante, en el que, y por las consideraciones que consigna, se ratifica en la cantidad señalada en su escrito inicial, obrante en el expediente, fijando la indemnización en la suma de ciento setenta y cinco mil pesetas; como a Decreto de la Presidencia requiriendo a D. Jaime Torrents Baró para presentar recibos de Contribución industrial, o de Impuestos municipales extendidos a su nombre, para justificar conceptos contenidos en su escrito relativos a actividades comerciales o industriales en la finca de referencia, como reconocimiento de la misma como "local de negocio" a nombre del titular del arrendamiento; y a escrito del ocupante D. Jaime Torrents Baró, al requerimiento anterior, en el que manifiesta que la Contribución industrial por la actividad de venta de leche y explotación avícola la satisface su hijo D. Vicente Torrents Falguera, con el que siempre ha convivido, acompañando certificado librado por Secretaría acreditativo de hallarse inscrito en el Padrón del impuesto sobre "Recogida domiciliaria de basuras" del año 1961, por un importe de sesenta pesetas anuales, cantidad que dice, es la designada para locales de negocio, haciendo constar su sorpresa por haber sido librada la expresada certificación por el Sr. Secretario, en lugar del Sr. Interventor de Fondos, como había sido solicitada. Con la venia de la Presidencia y para aclaración, por el Secretario se exhibe al Pleno Consistorial la solicitud de la indicada certificación en la que no consta el extremo del funcionario que se solicita libre el certificado, aparte el hecho que no corresponde a los peticionarios solicitar el funcionario que deba librar el documento; exhibiendo igualmente el Secretario municipal una relación de diversas cabezas de familia comprendidas en el impuesto de Recogida de basuras, que tienen señaladas la cantidad de sesenta pesetas anuales cada una y no poseen en sus domicilios locales de negocio, siendo particulares, labradores, o familias mas o menos pudientes; dándose lectura también a certificado librado por el Secretario, de orden del Sr. Alcalde, acreditativo que no consta que D. Jaime Torrents Baró se halle autorizado para el ejercicio de industria o comercio en la finca número 3 de la calle de San Vicente, ni figura satisfaga el expresado Jaime Torrents, contribución por licencia fiscal al Impuesto Industrial por ningún

concepto, en la espresada finca.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se dá lectura a los artículos pertinentes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su Título II, que trata del desahucio por vía administrativa en la expropiación forzosa de fincas rústicas o urbanas, terrenos o edificios que produzcan la extinción de los arrendamientos y de cualesquiera otros derechos personales relativos a la ocupación de las mismas, explicando la Alcaldía las actuaciones sucedidas con el representante del arrendatario D. Jaime Torrents, para intentar llegar a una avenencia, que no ha sido lograda, y de los ofrecimientos efectuados para llegar a tal solución, añadiendo la Alcaldía que según resulta de la carta del primitivo propietario, el arrendamiento era en el concepto de "masovería", no abarcando el contrato como "local de negocio" y que el arrendatario ocupante de la finca, D. Jaime Torrents Baró, no ostentan la condición de industrial, ni comerciante ni posee a su nombre ningún local de negocio, siendo la situación del hijo del arrendatario la de mero ocupante, procediendo, en vista del escrito-hoja valoración del arrendatario D. Jaime Torrents, la calificación de la finca como vivienda o local de negocio, atendidas las actividades del expresado arrendatario, la discusión de dicho aspecto, por variar, según se acuerde, las normas aplicables.

Abierta la discusión, el Sr. Buitgé se muestra partidario de mejorar la indemnización que corresponde al arrendatario de la finca, aplicándole la de "local de negocio", ya que, aun que no lo sea, se trata de local donde se desarrollan actividades de finca rústica, denominación que falta en la Ley de arrendamientos, e interesa que se mejore el plazo concedido para desalojar la finca.

El Concejal Sr. Pedragosa abunda en las consideraciones expuestas por el Sr. Buitgé, y entiende debe mejorarse la indemnización señalada como vivienda.

El Sr. Simón expone que toda vez que se han dado toda clase de facilidades al interesado para llegar a una avenencia, que no ha aceptado, entiende debe seguirse el procedimiento que corresponda.

En vista no existe unanimidad de pareceres, la Presidencia presenta la proposición siguiente para pasarla a votación: "Que se califique la finca como vivienda, atendidas las actividades y el carácter del arren-

ALCALDÍA MOLLET DEL VALLÉS

datario

Puesta a votación la propuesta de la Presidencia, votan a favor de la misma los Concejales Sres. Ivas, Prijadas, Baixe, Ivora, Simón, Jaurrieta y Presidencia, total siete votos; y en contra los señores Iuntgé y Pedragosa, total dos votos. Por mayoría de votos es aprobada la proposición de la Presidencia, acordándose, toda vez que no puede aceptarse la valoración del arrendatario, encargar al Arquitecto municipal la confección de la correspondiente Hoja de aprecio, de conformidad a los preceptos legales que procedan.

El Sr. Jaurrieta hace constar que entiende se debe indemnizar al arrendatario D. Jaime Torrents, con la cantidad de 50.000 pesetas; manifestando el Sr. Baixe que opina se le deben entregar 60.000 pesetas, opinando en este sentido los señores Ivas y Iuntgé, añadiendo éste último que considera local de negocio la vivienda de D. Jaime Torrents, por ser uso y costumbre en la población, que hace mas de veinte y cinco años que tiene noticia de que se desarrollan actividades comerciales y que también no es justo tenga el mismo trato una instalación agrícola que es el sustento económico de toda Nación quede abandonada en sus Leyes básicas, principalmente por lo que a arrendamientos se refiere al no delimitar las tres facetas, industrial, agrícola y vivienda meramente particular.

El Sr. Pedragosa se muestra partidario que el arrendatario debe ser indemnizado con lo que le correspondería como "local de negocio".

El tercer punto del orden del día, en propuestas de la Alcaldía, la Presidencia dá cuenta de la Orden del Ministerio de Obras Públicas sobre mejora de travesías de poblaciones, en carreteras del Estado, de 23 de diciembre de 1961 y de la Resolución de la Dirección General de Carreteras de 7 de febrero de 1962 para aplicación de la orden anterior, en la que se expresan las obras que los Ayuntamientos pueden interesar del Ministerio de Obras Públicas al amparo de la repetida orden, en los tipos de los números de la norma 1) de dicha Resolución. Enterados los reunidos, por unanimidad acuerdan solicitar del Ministerio de Obras Públicas la realización de las obras señaladas en la norma 1, número 3: afirmado y construcción de aceras y andenes, y ajardinado de los márgenes en el interior de la travesía de la carretera de

Barcelona a Ribas, calles de Burgos y Jaime I; en el número 4 de la misma norma: instalación de agua para riego y limpieza de la travesía expuesta; y en el número 5 de la propia norma: instalación de señales, semáforos y alumbrado. Pintura de marcas en el pavimento; señalando la aportación municipal en el 30 por 100 del coste de las obras; y debiendo ser el proyecto redactado por los Servicios del Estado.

En las propias propuestas, dá cuenta la Alcaldía de carta recibida del albacea testamentario de la familia de D. Federico Ros, haciendo propuestas de donación al Ayuntamiento de terrenos y derechos que poseen, a cambio de obligarse el Ayuntamiento a modificar, o suprimir clasificaciones de Zonas verdes y deportivas en terrenos de la familia Ros, radicados en esta población, a autorizar edificaciones que indican y suprimir calle proyectada en en la continuación de la de Antonia Canet, en las condiciones que expone. Vista la complejidad del asunto, se acuerda quede el mismo sobre la mesa para ser tratado en otra sesión del Pleno Consistorial, que tendrá lugar el próximo jueves por la noche.

En las mismas propuestas y con motivo de la festividad del día, se acuerda hacer constar en acta la satisfacción del consistorio y remitir efusivo telegrama de adhesión al Caudillo de España, Generalísimo Franco.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión, a las catorce horas diez minutos, de la que se extiende la presente acta que todos los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico

Rúbrica del Alcalde,

ALCALDÍA MOLLET DEL VALLÉS

En la villa de Mollet a cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos. Siendo las veintiuna horas veinte minutos se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Moreno Martín y concurriendo los Tenientes de Alcalde D. Fermín Guerrieta Gallego, D. José Muntgé Casamiquela y D. Pedro Simón Gil, y los Concejales D. Jorge Pujadas Fusté, D. Pedro Baixe Boixe, D. Francisco Inas Pumes, D. Salvador Pedragosa Muiró, y D. Ramón Careta Pou, con ausencia justificada de D. Juan Mora Soler, asistidos del Interventor de Fondos y del Secretario de la Corporación municipal.

Abierta la sesión y leido el borador del acta de la anterior fué aprobado.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno, dióse cuenta de la Hoja de aprecio redactada por el Arquitecto municipal D. Pedro Corella Tarroa, en cumplimiento de acuerdo del Pleno municipal de fecha primero del corriente mes, correspondiente a la indemnización de los derechos por extinción del arrendamiento de la finca número 3 de la calle de San Vicente, afecta a expropiación para efectividad del proyecto de Urbanización y Saneamiento de la plaza del Caudillo y calles de San Vicente, Pedro Ramón y España, de conformidad a las normas señaladas en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales vigente, en su Título II. El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la Hoja de valoración redactada por el Arquitecto municipal, aceptándola y haciéndola suya, por la que se valora la indemnización por extinción del arrendamiento de la expresada finca, ocupada por D. Jaime Corretjé Boixó, en la cantidad de dieciocho mil doscientas cinco pesetas treinta y siete céntimos (18.205'37 pesetas) y que se notifique al arrendatario interesado, con inclusión de copia de la valoración del técnico municipal, para que dentro de los diez días siguientes al recibo de la notificación y copia pueda aceptar lisa y llanamente la propuesta municipal, o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes así como aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones, de conformidad a lo prevenido en el número 2) del artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.